



Ocotlán  
Gobierno Municipal

# Gaceta

## Municipal Ocotlán



Órgano Informativo Oficial del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jal.

- **Reglamento para el Desarrollo Integral e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco.**
- **Reglamento del Comité de Gestión Ambiental del Municipio de Ocotlán, Jalisco.**
- **Reglamento del Consejo Ecológico de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco.**



Ocotlán  
Gobierno Municipal

GOBIERNO  
TRANSPARENTE

**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL E  
INCORPORACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN,  
JALISCO.**



**Ocotlán**  
Gobierno Municipal

PRESIDENCIA

PROMULGACIÓN

El que suscribe, **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, actuando ante la fe del Secretario General, **C. Roberto Carlos Navarro Vaca**, y en apego a lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42, fracciones IV y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6, Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, 107 del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; **a los habitantes del Municipio hago saber: -----**

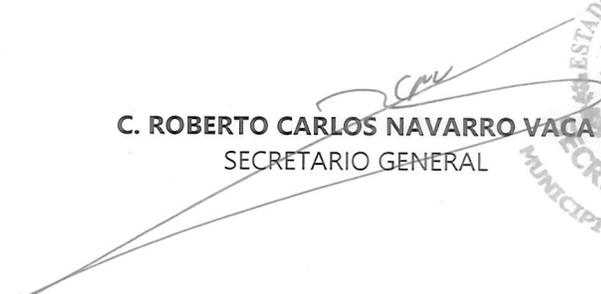
Que el **H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 veintiuno de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete**, con apego en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 37, fracción II, y 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **ha tenido a bien aprobar el Reglamento para el Desarrollo Integral e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco. -----**

En razón de lo anterior y por cumplirse todos los extremos de la ley, **PROMULGO el Reglamento para el Desarrollo Integral e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco.**, por lo que, quedan abrogadas todas aquellas disposiciones municipales contrarias a éste. Asimismo, con fundamento a lo establecido por el artículo 107 del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; y a efectos de que el ordenamiento promulgado entre en vigencia, respetuosamente ordeno su debida publicación. -----

**ATENTAMENTE**

OCOTLÁN, JALISCO, A 22 DE AGOSTO DE 2017

  
**C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

  
**C. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA**  
SECRETARIO GENERAL





**Ocotlán**  
Gobierno Municipal

El Suscrito Secretario General y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, que en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 42, (cuarenta y dos), 61 (sesenta y uno) y 63 (sesenta y tres); así como el artículo 47 Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, hago

CONSTAR Y CERTIFICO

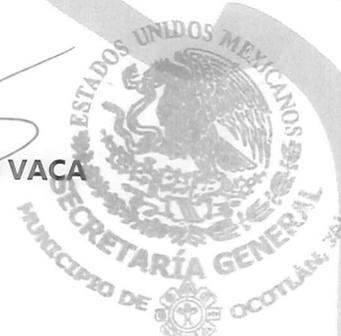
**Que el Reglamento para el Desarrollo Integral e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco.**, aprobado por el Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada **el día 21 veintiuno de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, ha tenido a bien publicarse en los estrados del **Palacio Municipal**, en el portar virtual del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, y obra en los archivos de la SECRETARIA GENERAL. -----

CONSTE

Se extiende la presente certificación al 23 veintitrés de Agosto del 2017 dos mil diecisiete. -----

Atentamente  
Ocotlán, Jalisco

**C. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA**  
SECRETARIO GENERAL



REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL E INCORPORACIÓN SOCIAL DE LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público, de interés social y de observancia general, tiene por objeto: Promover y garantizar el pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, para favorecer su desarrollo integral y su plena inclusión al medio social que los rodea en el Municipio de Ocotlán, Jalisco. Así como promover las acciones necesarias para eliminar todo tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad, por lo que se deberá:

- I. Establecer los mecanismos y acciones para que los servicios de salud, educación, asistenciales y de desarrollo social, tanto públicos como privados, den respuesta a las necesidades específicas de las personas con discapacidad;
- II. Establecer normas y mecanismos para la prevención de las discapacidades;
- III. Determinar la participación y regular el funcionamiento y responsabilidades de las autoridades municipales en la aplicación del presente reglamento;
- IV. Promover la participación de las Organizaciones ubicadas en el Municipio, para que colaboren en el alcance de los objetivos del presente reglamento y establecer en conjunto con el Gobierno Municipal, los mecanismos de apoyo a sus acciones.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- 1.- Ayuntamiento.- El Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.
- 2.- Adulto Mayor.- Persona de sesenta años de edad o más.

**3.- Barreras arquitectónicas.-** Obstáculos que dificultan, entorpecen o impiden a las personas con discapacidad, su libre desplazamiento en exteriores o interiores de los lugares públicos o privados, o en su caso el uso de los servicios comunitarios.

**4.- DIF Municipal.-** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

**5.- Rehabilitación.-** Aplicación coordinada de un conjunto de acciones médicas, psicológicas, educativas y ocupacionales que permitan a las personas con discapacidad desarrollar su máximo grado de funcionalidad, a fin de ser aptos para realizar, en la medida de sus posibilidades, actividades que los integren familiar y socialmente;

**6.- Lugares de Acceso al Público.-** Inmuebles que en razón de la naturaleza de las actividades que en ellos se realizan, permiten el libre acceso y tránsito a las personas.

**7.- Municipio.-** El municipio de Ocotlán, Jalisco.

**8.- Persona con discapacidad.-** Toda persona que presenta una deficiencia física, mental, sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales para la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social. (Ley General de Personas con Discapacidad 2005)

**9.- Organizaciones:** Agrupaciones civiles, legalmente constituidas para el cuidado, atención, salvaguarda y desarrollo de las personas con discapacidad;

**10.- Prevención.-** Adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan discapacidades entre la población del Municipio.

**11.- Reglamento.-** El presente Reglamento.

**12.- Rehabilitación.-** Proceso de cierta duración de tiempo, continuo, integral y con un objetivo definido, encaminado a permitir que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial o social óptimo, proporcionándole así los medios para modificar su propia vida.

**13.- Trabajo protegido.-** El que realizan las personas con discapacidad que no pueden ser incorporadas al trabajo común, en virtud de las limitaciones propias de su discapacidad.

**14.- Vías Públicas.-** Todo espacio terrestre de uso común, destinado temporal o permanentemente al tránsito de personas, semovientes y vehículos.

**15.- Educación Especial:** Conjunto de servicio, programas, orientación y recursos educativos especializados, puestos a disposición de las personas que padecen algún tipo de discapacidad, que favorezcan su desarrollo integral, y faciliten la adquisición de habilidades y destrezas que les capaciten para lograr los fines de la educación.

**16.- Ayudas Técnicas:** Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad.

**17.- Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar la circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

**Artículo 3.-** Los principios que deberán observar las políticas públicas en la materia, son:

- a) La equidad;
- b) La justicia social;
- c) La equiparación de oportunidades;
- d) El reconocimiento de las diferencias;
- e) La dignidad;
- f) La integración;
- g) El respeto,
- h) La accesibilidad, y
- i) La no discriminación.

**Artículo 4.-** Toda persona podrá denunciar ante los órganos competentes, cualquier hecho, acto u omisión que viole los derechos y garantías que establece el presente reglamento.

**Artículo 5.-** La observancia, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento corresponden tanto al Gobierno Municipal, a través de sus dependencias y entidades, así como a todos sus habitantes y personas que se encuentren de paso por la ciudad.

**Artículo 6.-** Las dependencias municipales en el ámbito de sus competencias, establecerán como mínimo, los siguientes programas y acciones prioritarias, tendientes a la atención y desarrollo integral de las personas con discapacidad:

- I. Asistencia médica, habilitación y rehabilitación;
- II. Prevención de la discapacidad;
- III. La orientación, gestión y apoyo para la obtención de prótesis, órtesis, medicamentos o cualquier ayuda técnica para su rehabilitación e integración;
- IV. La orientación y capacitación a familiares o terceras personas que cuiden y apoyen a las personas con discapacidad;
- V. La promoción y capacitación para el empleo y la autogestión;
- VI. Educación, educación especial, cultura, recreación, deporte; y
- VII. Eliminación de barreras físicas y de comunicación.

**Artículo 7.-** Todas las dependencias de este Gobierno Municipal contarán con personal capacitado para la correcta atención de las personas con discapacidad en la realización de trámites, deberán contar con personal que maneje la lengua de señas mexicana, y en lo posible, brindarles las facilidades de estenografía proyectada en los actos públicos, cuando les sea solicitada, asimismo deberán realizar las adecuaciones necesarias para garantizar y facilitar el acceso y movilidad en sus instalaciones.

Además, deberán destinar al menos dos espacios de estacionamiento, en lugares preferentes y de fácil acceso a sus instalaciones, para uso exclusivo de vehículos de personas con discapacidad.

**Artículo 8.-** Corresponde a la familia de las personas con discapacidad, informarse y capacitarse para participar y apoyar los procesos de habilitación, rehabilitación e integración social, educativa y laboral, así como procurarles los medios para que reciban una adecuada atención de su salud y de su educación.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS DERECHOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**Artículo 9.-** Los derechos que se establecen en el presente reglamento serán reconocidos a todas las personas con discapacidad, sin distinción, ya sea por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil, o cualquiera otra que atente contra su dignidad.

**Artículo 10.-** Son derechos que se reconocen y protegen los siguientes:

- 1) El desplazarse libremente en los espacios públicos abiertos o cerrados, de cualquier índole; ya sea por su propio pie, utilizando aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, perro guía o ayuda técnica;
- 2) La facilidad de acceso y desplazamiento en el interior de espacios laborales, comerciales y recreativos, ya sea por su propio pie, utilizando aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, perro guía, o cualquier otro tipo de ayuda de cualquier índole, que le permita trasladarse;
- 3) El acceso en igualdad de circunstancias al trabajo que siendo lícito, mejor le acomode y pueda ejercerlo tomando en cuenta su discapacidad, logrando con ello su inclusión a la productividad;
- 4) A recibir trato preferencial en todo trámite administrativo municipal en el que sea parte;

- 5) A ser consideradas sus necesidades en los planes, proyectos y programas municipales;
- 6) A que los padres o tutores de personas menores de edad que presenten algún tipo de discapacidad, les procuren los servicios de educación y de salud para su debido desarrollo, integración en la sociedad, rehabilitación y cuidado a su salud;
- 7) Los demás que señalen las leyes y reglamentos respectivos.

Asimismo, la prevención de las discapacidades constituye un derecho y un deber de toda la sociedad en su conjunto y formará parte de las obligaciones prioritarias del Municipio.

**Artículo 11.-** Las personas con discapacidad, sus familias y terceras personas que apoyan a este sector, deberán ser informadas por la autoridad competente sobre los derechos que protege el presente ordenamiento a través de los medios de comunicación que sean necesarios para su debida difusión y cumplimiento.

**Artículo 12.-** El sistema de prestación de servicios municipales a los discapacitados comprenderá los siguientes rubros:

- 1.- Salud, bienestar, rehabilitación y asistencia social;
- 2.- Accesibilidad en condiciones dignas y seguras en espacios públicos;
- 3.- Rehabilitación laboral, capacitación, adiestramiento y bolsa de trabajo; y
- 4.- Cultura, recreación y deporte.

### **CAPITULO III**

#### **DEL AYUNTAMIENTO.**

**Artículo 13.-** Son deberes y facultades del Ayuntamiento:

- I.** Promover programas municipales cuyo objetivo sea lograr el bienestar integral de los discapacitados en el marco de los sistemas de salud;
- II.** Gestionar convenios de colaboración en la materia con los gobiernos federal y estatal, así como con entidades de los sectores público, social y privado, ya sean nacionales o extranjeros;
- III.** Coordinar la participación de los sectores públicos y sociales en la planeación, programación, ejecución, supervisión y evaluación de las acciones que se emprendan en favor de las personas con discapacidad en el municipio;
- IV.** Tomar en cuenta las consideraciones que estime necesarias de los reportes técnicos de la obra pública municipal evaluados por diferentes instituciones privadas expertas en materia de accesibilidad, y hacerlos llegar a la dependencia correspondiente para su integración en el proyecto;
- V.** Gestionar la creación de programas en materia de prevención, rehabilitación, equiparación de oportunidades de trabajo, así como proponer a las instancias encargadas de su aplicación, normas técnicas para la prestación de dichos servicios;
- VI.** Coadyuvar con el Estado, en el diseño de los instrumentos metodológicos para la planeación y aplicación de políticas encaminadas a identificar, registrar y atender los distintos tipos de discapacidad;
- VII.** Difundir los programas que contribuyan al desarrollo integral de personas con discapacidad;
- VIII.** Ejecutar las políticas y acciones para garantizar la igualdad de derechos y la equiparación de oportunidades;
- IX.** Promover la difusión y defensa de los derechos de las personas con discapacidad, así como las disposiciones legales que los regulen, a fin de lograr su efectiva aplicación;
- X.** Participar en los términos que se convengan con las autoridades de los distintos niveles de gobierno, así como organismos e instituciones privadas en el establecimiento, operación y actualización de un padrón municipal de personas con discapacidad, así como el de las organizaciones e instituciones dedicadas a la habilitación o rehabilitación;

**XI.** Generar una vinculación integral en todos los trabajos que se realicen en apoyo a las personas con discapacidad con el DIF municipal, así como con las demás organizaciones gubernamentales y no gubernamentales;

**XII.** Vigilar que las personas físicas e instituciones públicas y privadas que presten servicios para el diagnóstico, la atención y el tratamiento de personas con discapacidad, cumplan con los protocolos o normas técnicas que dicte la Secretaría de Salud o cualquier Norma Oficial Mexicana, además de que cuenten con la certificación correspondiente en los términos de esta Ley.

**XIII.** Vigilar a quien emita certificación de reconocimiento y calificación de discapacidad, para que cumpla con los elementos que al efecto determinen los criterios y lineamientos técnicos emitidos por la Secretaría de Salud.

**XIV.** Vigilar a quien emita certificación de reconocimiento y calificación de discapacidad, para que remita al Registro Estatal copia del certificado dentro de los 30 días siguientes al de su emisión.

**XV.** Las demás que les confieran este reglamento, y demás ordenamientos legales aplicables.

## **CAPÍTULO IV**

### **OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.**

**Artículo 14.-** Las autoridades municipales tienen la obligación de proteger a las personas con discapacidad de toda explotación, trato discriminatorio, abusivo o degradante.

**Artículo 15.-** Las autoridades del Municipio de Ocotlán, Jalisco, deberán dictar las medidas necesarias que faciliten la integración de las personas con discapacidad a las actividades económicas y sociales.

**Artículo 16.-** En las ventanillas de servicios de las Dependencias Municipales, se instalarán símbolos de accesibilidad, a fin de informar, que en dicha oficina se otorga un servicio preferente a las personas con discapacidad para que puedan agilizar sus trámites.

**Artículo 17.-** Establecer programas de capacitación por parte del Ayuntamiento donde se incluya un proyecto para la especial atención a personas con discapacidad.

**Artículo 18.-** La Dirección de Educación fomentará que en las bibliotecas Públicas Municipales, en forma progresiva, se incremente la sección de libros en sistema braille, audio libros y archivos en cualquier formato que hagan accesible la información, así mismo será el encargado de conmemorar el Día Internacional de la Discapacidad a través de conferencias, talleres, exposiciones tendientes a buscar la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito social; Gestionar capacitación a los Docentes de Escuelas de Educación Básica a través del establecimiento de convenios con instituciones educativas y/o asociaciones civiles para que cuenten con estrategias adecuadas para la inclusión educativa y social de los alumnos con necesidades educativas especiales con o sin discapacidad.

**Artículo 19.-** La Dirección de Educación del Municipio apoyara y vigilará que las personas con discapacidad se integren en condiciones de equidad, a la educación regular en escuelas públicas y privadas en los niveles básicos y en la educación inicial; asimismo:

I. Promoverá que a los alumnos con discapacidad se les apoye con materiales educativos especiales, ayudas técnicas y becas para mejorar el rendimiento académico y su plena integración al sistema educativo;

II. Apoyará para que se establezcan Centros y Programas de Educación Especial, dirigidas a los alumnos que por sus condiciones de discapacidad no puedan integrarse a los programas de educación regular.

**Artículo 20.-** La Dirección de Cultura deberá propiciar que en los espacios culturales municipales las personas con discapacidad tengan la oportunidad de potencializar al máximo sus posibilidades creadoras, artísticas e intelectuales, fomentando la participación de las personas con discapacidad en talleres artísticos y culturales buscando que los instructores de los mismos tengan las habilidades teóricas y prácticas para la atención de

personas con necesidades educativas especiales, esto en beneficio de la persona en lo individual y de la comunidad en lo general; por lo que la Dirección de Cultura deberá implementar, fomentar y apoyar programas específicos al respecto.

**Artículo 21.-** El Consejo Municipal del Deporte formulará y aplicará programas y acciones que otorguen las facilidades administrativas, ayuda técnica y humana requerida para la práctica de actividades físicas y deportivas a la población con discapacidad. Asimismo, capacitará a sus entrenadores en áreas del deporte adaptado que permitan tener atletas más competitivos.

**Artículo 22.-** Las unidades deportivas ya existentes deberán adecuar progresivamente y en función de su presupuesto las instalaciones para que éstas sean accesibles y en la construcción de nuevas instalaciones deberán observar los lineamientos de accesibilidad con el fin de lograr la eliminación de barreras arquitectónicas.

**Artículo 23.-** La Dirección de Administración y Recursos Humanos promoverá un programa municipal de empleo a personas con discapacidad a efecto de que en igualdad de circunstancias tengan acceso preferente al trabajo.

Para ello deberá realizar previamente una valorización para determinar el tipo de discapacidad de la persona, para considerar sus aptitudes y estar en posibilidad de incorporarlo a un trabajo y en su caso, tomar las medidas que sean necesarias para su adecuada capacitación de conformidad a las disposiciones legales vigentes. Asimismo vigilará que no se practiquen conductas discriminatorias a las personas con discapacidad en las dependencias del municipio.

**Artículo 24.-** La Oficialía Mayor de Padrón y Licencias otorgará las facilidades necesarias a las personas con discapacidad a efecto de que puedan realizar alguna actividad comercial, siempre y cuando sea lícito y no contravenga las disposiciones legales correspondientes.

## CAPÍTULO V

### DE LAS MEDIDAS Y FACILIDADES URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS.

**Artículo 25.-** El Ayuntamiento emitirá, con base en los planes y programas de desarrollo urbano y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, las normas técnicas complementarias en las que se determinarán los requisitos y lineamientos a que deberán sujetarse las construcciones y remodelaciones que se lleven a cabo en el Municipio, a fin de que en las mismas se incorporen las facilidades urbanísticas y arquitectónicas necesarias, para proporcionar a las personas con discapacidad los medios para su fácil traslado y plena integración a la vida social.

El Ayuntamiento observará lo anterior en la planificación y urbanización de las vías, parques, jardines y áreas públicas, a fin de facilitar el tránsito y el desplazamiento y uso de estos espacios por las personas que tengan algún tipo de discapacidad.

**Artículo 26.-** El gobierno municipal a través de sus respectivas dependencias, vigilará que se garantice el acceso, servicio y movilidad en los medios de transporte, espacios públicos, privados, laborales, educativos, recreativos, y en espectáculos públicos, a las personas con discapacidad, incluyendo sus aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, equipos y perros guía.

Procurando lo siguiente:

- I. Contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II. Mejorar su calidad de vida;
- III. Proteger y facilitar de manera solidaria el disfrute de bienes y servicios al que todo ciudadano tiene derecho; y
- IV. Que se cuente con espacios de estacionamiento preferencial y que no se obstruyan las rampas o accesos para su traslado.

**Artículo 27.-** Los reglamentos de autorización de proyectos para la construcción, adaptación o remodelación, así como la apertura de espacios destinados a prestar servicios y/o espectáculos al público, especialmente clínicas, hospitales, hoteles, restaurantes, oficinas públicas, bancos, terminales de pasajeros, plazas comerciales, tiendas de autoservicio y lugares de espectáculos, entre otros, deberán contemplar se instalen, según corresponda a la magnitud y clase de proyectos, sanitarios, estacionamientos, elevadores, rampas y salidas de emergencia adaptados a las personas que se desplacen en silla de ruedas o cualquier otro elemento ortopédico, así como guías táctiles y auditivas.

**Artículo 28.-** La Dirección de Programas Sociales Municipales, Federales y Estatales gestionará, promoverá e impulsará en apoyo a las personas discapacitadas, programas de:

- I. Orientación vocacional, acceso a estímulos y becas de capacitación;
- II. Fomento del empleo y capacitación para el trabajo.

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL CONTROL, VIGILANCIA, SANCIONES Y RECURSOS.**

**Artículo 29.-** El incumplimiento por parte de los servidores públicos de las disposiciones contenidas en el presente reglamento será controlado y sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**Artículo 30.-** El incumplimiento al presente reglamento por parte de las personas físicas o jurídicas, será sancionado con:

- I. Amonestación con apercibimiento; y
- II. Multa;

**Artículo 31.-** Los actos o resoluciones que emanen de una autoridad administrativa en el desempeño de sus atribuciones, que los interesados estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, pueden ser impugnados mediante el Recurso de Revisión, que debe hacer valer por escrito dentro de los veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación o del que tengan conocimiento del acto o resolución de que se trate.

Para su interposición deberá realizarse en los términos señalados en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

**Artículo 32.** El Recurso de Inconformidad procede en contra de multas impuestas por las autoridades administrativas y tiene como objeto confirmar o modificar el monto de la multa. Para su interposición deberá realizarse en los términos señalados en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el sitio web del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía vigentes en el Municipio, que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento, así como aquellas que fueren expedidas con anterioridad a éste

**Artículo Tercero.** Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase un tanto mediante Oficio al Congreso del Estado de Jalisco para cumplir con lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL  
MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.**



**Ocotlán**  
Gobierno Municipal

PRESIDENCIA

PROMULGACIÓN

El que suscribe, **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, actuando ante la fe del Secretario General, **C. Roberto Carlos Navarro Vaca**, y en apego a lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42, fracciones IV y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6, Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, 107 del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; **a los habitantes del Municipio hago saber: -----**

Que el **H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 veintiuno de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete**, con apego en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 37, fracción II, y 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **ha tenido a bien aprobar el Reglamento del Comité de Gestión Ambiental del Municipio de Ocotlán, Jalisco. -----**

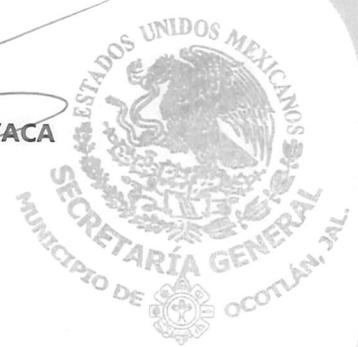
En razón de lo anterior y por cumplirse todos los extremos de la ley, **PROMULGO el Reglamento del Comité de Gestión Ambiental del Municipio de Ocotlán, Jalisco**, por lo que, quedan abrogadas todas aquellas disposiciones municipales contrarias a éste. Asimismo, con fundamento a lo establecido por el artículo 107 del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; y a efectos de que el ordenamiento promulgado entre en vigencia, respetuosamente ordeno su debida publicación. -----

**ATENTAMENTE**

OCOTLÁN, JALISCO, A 22 DE AGOSTO DE 2017

**C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

**C. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA**  
SECRETARIO GENERAL





**Ocotlán**  
Gobierno Municipal

El Suscrito Secretario General y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, que en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 42, (cuarenta y dos), 61 (sesenta y uno) y 63 (sesenta y tres); así como el artículo 47 Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, hago

CONSTAR Y CERTIFICO

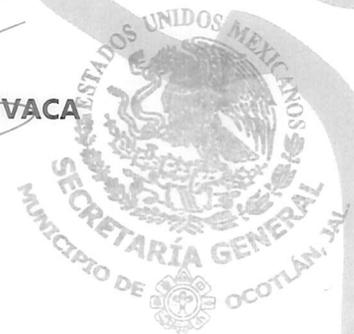
**Que el Reglamento del Comité de Gestión Ambiental del Municipio de Ocotlán, Jalisco**, aprobado por el Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada **el día 21 veintiuno de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, ha tenido a bien publicarse en los estrados del **Palacio Municipal**, en el portar virtual del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, y obra en los archivos de la SECRETARIA GENERAL. -----

CONSTE

Se extiende la presente certificación al 23 veintitrés de Agosto del 2017 dos mil diecisiete. -----

Atentamente  
Ocotlán, Jalisco

*CAV*  
**C. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA**  
SECRETARIO GENERAL



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN,  
JALISCO.

**TITULO PRIMERO**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Para implementar la Gestión Ambiental en el municipio de Ocotlán, Jalisco., se conformará de manera permanente un Comité de Gestión Ambiental Municipal, el cual tiene por objeto formular y promover la gestión de recursos con el fin de fortalecer los programas y proyectos en materia de Medio Ambiente, así como en el proceso de elaboración y desarrollo de la Agenda Ambiental y el Cambio Climático para el Municipio de Ocotlán, Jalisco.

**Artículo 2.-** El Comité de Gestión Ambiental Municipal es un organismo colegiado dotado de autonomía técnica, de gestión y con plena independencia para ejercer sus atribuciones.

**Artículo 3.-** Los miembros del Comité de Gestión Ambiental Municipal son nombrados o ratificados por el Ayuntamiento.

**Artículo 4.-** El Comité de Gestión Ambiental Municipal de Ocotlán, Jalisco., estará integrado por:

- I. Presidente del Comité de Gestión Ambiental: cargo que será ocupado por la persona que designe el Presidente Municipal;
- II. El Secretario Técnico: cargo el cual será ocupado por propuesta que realice el Presidente del Comité de Gestión Ambiental;
- III. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Ecología;
- IV. El Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental y Servicios Municipales;
- V. El Coordinador General de Desarrollo Económico, Combate a la Desigualdad y Construcción de la Comunidad;

- VI.** El Coordinador General de Gestión de la Ciudad;
- VII.** El Director de Ordenamiento del Territorio;
- VIII.** El Director de Medio Ambiente;
- IX.** El Director de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento;
- X.** El Director de Obras Públicas;
- XI.** El Jefe de Aseo Público;
- XII.** El Jefe de Desarrollo Rural.

## ***CAPITULO II***

### ***DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES***

**Artículo 5.-** El Comité de Gestión Ambiental Municipal de Ocotlán, Jalisco., tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Fungir como órgano de planeación, evaluación, consulta, asesoría y gestión del gobierno municipal, para fomentar la protección, restauración y conservación de los bienes y servicios ambientales del Municipio de Ocotlán, Jalisco, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable en beneficio de sus habitantes;
- II.** Llevar a cabo los estudios, análisis y trabajos de investigación para con ello asesorar al Ayuntamiento y a sus dependencias en la elaboración de planes y programas de medio ambiente, desarrollo sustentable y cambio climático a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo a las prioridades; así como su debida aplicación y vigilar las estrategias contenidas en ellos;
- III.** Proponer al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión Edilicia de Ecología, las recomendaciones de las políticas públicas, programas, estudios y acciones específicas en materia de protección al medio ambiente, cambio climático y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el municipio;
- IV.** Obtener diagnósticos de la situación que guarda la problemática medio ambiental del municipio en sus diferentes rubros;

- V.** Evaluar los programas de las dependencias municipales involucradas en aplicar las políticas ambientales municipales, asimismo, valorar los resultados de los estudios y acciones específicas en materia de protección al medio ambiente y de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales municipales;
- VI.** Analizar y emitir propuestas, a través de las dependencias competentes, en los asuntos y casos específicos que tengan que ver con las políticas públicas ambientales;
- VII.** Elaborar recomendaciones a la autoridad municipal para mejorar las normas reglamentarias relativas a la protección del medio ambiente y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del municipio;
- VIII.** Establecer vínculos con organismos homólogos de otros municipios, a nivel nacional e internacional;
- IX.** Opinar sobre la participación del gobierno municipal en las representaciones y delegaciones mexicanas ante foros locales, nacionales e internacionales en materia ambiental;
- X.** Promover espacios de interlocución entre la sociedad civil y el gobierno municipal en materia de medio ambiente, desarrollo sustentable y cambio climático;
- XI.** Revisar, a petición de las autoridades competentes, dictámenes técnicos, proyectos de desarrollo industrial y de servicios, así como también obras de construcción y de desarrollo urbano, que en su implementación constituyan impactos o riesgos ambientales;
- XII.** Participar en eventos y foros de discusión relativos a la problemática ambiental y al desarrollo sustentable;
- XIII.** Dar vista a la autoridad competente de la denuncia popular de aquellas obras o actividades que pongan en riesgo el desarrollo y el bienestar colectivo de la ciudadanía;
- XIV.** Fomentar la cultura ambiental y los principios del desarrollo sustentable entre las autoridades municipales y la población ocotlense, mediante la capacitación en áreas técnicas ambientales;
- XV.** Analizar y proponer modificaciones a estructuras y organizaciones oficiales y privadas relacionadas con la administración del patrimonio ambiental municipal;
- XVI.** Proponer al Ayuntamiento, a través de las comisiones edilicias competentes, el otorgamiento de reconocimientos e incentivos fiscales a las personas físicas y jurídicas, que participen en programas y acciones en pro del medio ambiente y del desarrollo sustentable;

**XVII.** Vincular, concertar y pugnar porque en todos los elementos constitutivos de los procesos de desarrollo municipal, se integren las variables de sustentabilidad y de ambiental; con el propósito fundamental de asegurar la protección, restauración y conservación del medio ambiente;

**XVIII.** Fomentar la capacitación del personal de las diversas áreas operativas del municipio para que incorporen la variable ambiental en sus procesos de gestión;

**XIX.** Elaborar, revisar, modificar y proponer al pleno del cabildo, los reglamentos municipales y la ley de ingresos, fomentando la incorporación de la variable ambiental;

**XX.** Fomentar la elaboración de Programas Integrales de Gestión Ambiental en el municipio;

**XXI.** Formular y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento, la iniciativa de creación del Fondo Ambiental Municipal;

**XXII.** Gestionar apoyos Estatales y Federales.

**Artículo 6.-** Serán obligaciones de los miembros del Comité de Gestión Ambiental Municipal:

**I.** Sesionar bimestralmente para la toma de acuerdos en materia ambiental;

**II.** Establecer mecanismos para la evaluación de los resultados esperados;

**III.** Participar y proponer alternativas de mejora ambiental y cambio climático a la Comisión Edilicia de Ecología, a la Dirección de Medio Ambiente y a las demás dependencias municipales que sean necesarias;

**IV.** Será obligatorio la asistencia del titular de cada área para las sesiones del Comité y en caso de ausencia deberá asistir su suplente que haya designado;

**Artículo 7.-** Las decisiones adoptadas por el Comité serán presentadas al Pleno del Ayuntamiento para su discusión y aprobación, en caso de ser aprobadas, estas decisiones serán de carácter obligatorio para todas las entidades pertenecientes al municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de los miembros.

**Artículo 8.-** El Comité de Gestión Ambiental Municipal sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica.

El Comité sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Presidente del Comité de Gestión Ambiental o por propuesta de por lo menos tres integrantes del Comité de Gestión Ambiental Municipal. La inasistencia a 3 tres sesiones del Comité

durante cada semestre por parte de sus miembros, constituye una sanción administrativa que determinara la autoridad correspondiente.

El Comité podrá justificar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que acrediten la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Comité y se hará relación de estas, en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie el asunto. No se podrá presentar justificaciones constantemente ya que ello rompería los quehaceres propios de este Comité.

**Artículo 9.-** La citación a las sesiones ordinarias se hará por medio de escrito suscrito por la Secretaría Técnica, en el que se mencionará: lugar, fecha, hora y el orden del día de la sesión. Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor de 3 tres días a la fecha de la sesión.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará mediante escrito suscrito por cualquiera de las personas indicadas en el artículo anterior, el cual deberá contener los mismos requisitos señalados en el inciso primero del presente artículo, salvo el orden del día, el cual será reemplazado por la indicación sucinta del objeto de la sesión. En caso de urgencia, la citación podrá ser verbal de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión.

Se consideran casos de urgencia y motivo de sesión extraordinaria, las contingencias ambientales, catástrofes por fenómenos naturales y todas aquellas que pongan en riesgo a la sociedad y al municipio a criterio del Presidente Municipal.

**Artículo 10.-** El orden del día deberá contener la serie de asuntos que se someterán en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del Comité. El orden del día deberá ser enviado de manera previa a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias.

El orden del día será fijado por el Presidente del Comité de acuerdo con las siguientes reglas:

- I. Lista de Asistencia;
- II. Declaración del quórum legal;
- III. Lectura del orden del día;
- IV. Lectura del acta de la sesión anterior;
- V. Temas a tratar;
- VI. Informes de las comisiones;
- VII. Puntos Varios;
- VIII. Clausura.

El orden del día podrá ser modificado cuando en dicha propuesta se reciba el voto de la mayoría de los asistentes, decidido el punto objeto de la modificación se volverá al orden inicial.

Cuando la naturaleza del asunto que deba tratarse así lo requiera, el presidente del Comité podrá adicionar o alterar el orden del día, sin sujeción a lo establecido en este artículo.

**Artículo 11.-** Se dará inicio a la sesión tan pronto como estén presentes la mayoría de los miembros del Comité. Si fuere indispensable por razones de evidente urgencia, el Presidente del Comité podrá dar inicio a la sesión y se tomarán las decisiones con el número de miembros presentes.

**Artículo 12.-** Son obligaciones del Presidente del Comité de Gestión Ambiental:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Comité, así como tener a su cargo la coordinación ejecutiva;
- II. Proponer al Comité, el calendario de sesiones del mismo;
- III. Someter para aprobación del Comité, el orden del día de la sesión respectiva y presentar un informe de los asuntos;
- IV. Proponer la resolución de los asuntos que le sean encomendados al Comité;
- V. Vigilar el cumplimiento de las determinaciones del Comité;
- VI. Representar al Comité;
- VII. Cuidar la integración de los grupos de trabajo que acuerde el Comité, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento; y
- VIII. Rendir informe de actividades al término de cada año, así como al final de su cargo al Presidente Municipal y remitir copia del mismo al Ayuntamiento, para su conocimiento y análisis.

**Artículo 13.-** Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- I. Preparar la citación a las sesiones del Comité.
- II. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del Comité o a quienes el Comité decida, los documentos que deban ser analizados de manera previa a cada sesión.

- III. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Comité.
- IV. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Comité.
- V. Preparar los informes que sean solicitados por el Presidente del Comité.
- VI. Las demás que le sean asignadas por el Presidente del Comité.

**Artículo 14.-** De cada una de las sesiones del Comité, se elaborará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Número del acta
2. Lugar y fecha de la reunión.
3. Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.
4. Temas tratados.
5. Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y/o los invitados.
6. Observaciones y constancias que se hayan dejado.
7. Decisiones adoptadas y/o recomendaciones aprobadas.

El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Comité en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el Presidente del Comité y la Secretaría Técnica.

**Artículo 15.-** A iniciativa del Presidente del Comité o por solicitud de sus miembros, se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de entidades públicas, representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales, de las comunidades, que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con derecho al uso de la voz pero sin voto.

**Artículo 16.-** El Comité de Gestión Ambiental Municipal realizará un programa permanente de capacitación de las diversas áreas operativas del municipio sobre el impacto en el medio ambiente y la mitigación del mismo.

**Artículo 17.-** Cada área operativa elaborará un informe anual que entregará al Comité de Gestión Ambiental sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental.

## **TITULO SEGUNDO**

### **CAPITULO I**

#### **DE LA TRANSECTORIZACIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL**

**Artículo 18.-** Se entiende por transectorización, la incorporación de la variable ambiental en las actividades de las diferentes áreas operativas del municipio.

**Artículo 19.-** Todas las áreas del municipio deberán considerar los mecanismos que permitan incorporar la variable ambiental en sus procesos de gestión para coadyuvar en la conservación y protección del medio ambiente y así minimizar el impacto ambiental de las diversas actividades humanas reguladas desde los diversos ámbitos del municipio.

Los lineamientos a considerar por las diversas áreas operativas son:

#### **1.- Sindicatura:**

- a. Elaborar, revisar y actualizar los acuerdos, contratos y convenios de colaboración con los Gobiernos Federal, Estatal y la sociedad en general, para coadyuvar en los procesos de Gestión Ambiental Municipal.
- b. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

#### **2.- Dirección Jurídica:**

- a. Revisar y sugerir correcciones en la Reglamentación Municipal en materia Ambiental;
- b. Asesorar Jurídicamente a la Dirección de Medio Ambiente;
- c. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

#### **3.- Coordinación General de Gestión de la Ciudad:**

- a. Coordinar programas de Gestión Ambiental Municipal en colaboración con El Director de Medio Ambiente.
- b. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

#### **4.- Hacienda Municipal:**

- a. Crear el Fondo Ambiental Municipal y administrar los recursos;
- b. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

#### **5.- Dirección de Medio Ambiente:**

- a. Organizar el trabajo en materia de medio ambiente, desarrollo sustentable y cambio climático, como eje rector para las demás áreas.
- b. Verificar que todos los generadores de residuos biológico-Infecciosos se encuentren debidamente registrados ante las autoridades federales y que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad respectiva.
- c. Contar con los aparatos y dispositivos necesarios para el muestreo de las emisiones contaminantes y medirlas de acuerdo a las normas oficiales tanto federales como estatales.
- d. Realizar campañas de separación y reciclaje de residuos.
- e. Realizar la evaluación y expedir dictamen de impacto ambiental, en el ámbito de su competencia Municipal;
- f. Planear y dirigir las actividades y tareas encaminadas al mejoramiento de la calidad de aire, del agua, la protección de la flora y fauna, con el fin de establecer un equilibrio ecológico y rehabilitar el medio ambiente del municipio;
- g. Llevar a cabo campañas permanentes de concientización a la población para la protección del Medio Ambiente del Municipio;
- h. Coordinar el estudio y análisis para la identificación, declaración y conservación en términos de las disposiciones legales, de las zonas, sitios y edificaciones que constituyan un patrimonio histórico;
- i. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

#### **6.- Dirección General de Administración y Recursos Humanos:**

- a. Coordinar y dirigir programas para establecer mecanismos de capacitación al personal operativo en materia ambiental.

b. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

**7.- Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas:**

a. Proporcionar el acceso a la Información Pública en materia Ambiental y generar su publicación, según lo marcado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

**8.- Jefatura de Salud**

a. Realizar las estrategias y las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la propagación de epidemias.

b. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

**9.- Dirección de Obras Públicas:**

a. Verificar e inspeccionar la ejecución de las obras que se realiza en el municipio a fin de que cumplan con la normatividad ambiental así como que se cuenten con el dictamen de impacto ambiental otorgado por la autoridad competente;

b. Definir un sitio para el confinamiento de residuos de la construcción,

c. Determinar las condiciones de entrega de las áreas verdes de donación en los fraccionamientos;

d. Integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras; así como prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que ejecute;

e. Verificar que cada fraccionamiento cuente con un sistema de separación de aguas grises y aguas pluviales.

f. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

**10.- Dirección de Ordenamiento del Territorio:**

- a. Administrar y ejecutar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Programas de Ordenamiento Ecológico local y los Planes Parciales de Urbanización en materia ambiental;
- b. Administrar la zonificación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Programas de Ordenamiento Ecológico local y los Planes Parciales de Urbanización en materia ambiental;
- c. Negar autorizaciones, licencias o permisos de obras que no cumplan con las normas ambientales;
- d. Realizar visitas de verificación para supervisar y controlar la ejecución de obras.
- e. Proponer y establecer las reservas territoriales municipales sujetas a la conservación ecológica;
- f. Considerar la NAE – 005 Semades 2003 para el equipamiento y mobiliario de los espacios verdes de los nuevos fraccionamientos.
- g. Revisar y elaborar licencias de construcción, las cuales deberán estar ajustada a los criterios ambientales;
- h. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

**11.- Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje:**

- a. Ordenar según la Norma Oficial Mexicana, la realización de muestreos y análisis periódicos del agua para verificar la calidad de la misma;
- b. Implementar programas de cultura del cuidado del Agua;
- c. Capacitar al personal en materia de medio ambiente y cuidado del Agua;
- d. Proponer alternativas para la captación de aguas pluviales a través de pozos de absorción, así como fomentar el ahorro y el reciclamiento del agua;
- e. Establecer programas de saneamiento de las fuentes de abastecimiento de agua del municipio;
- f. Promover la racionalización del uso de los recursos hídricos;
- g. Vigilar y proteger los recursos hídricos que utiliza, realizar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos;

- h. Promover la separación de drenaje pluvial y de aguas negras;
- i. Contar con un padrón de quienes cuentan con drenaje, quienes con fosas sépticas y que estas últimas, cumplan con la Norma Oficial Mexicana 006;
- j. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

**12.- Jefatura de Aseo Público:**

- a. Preparar y presentar programas y proyectos de Aseo Público que incluyan la variable ambiental.
- b. Capacitar al personal de su área sobre los diferentes tipos de residuos, su manejo, disposición final y el marco jurídico que los regula;
- c. Elaborar en coordinación con el área de Medio Ambiente, un Programa Integral de Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos, así como coadyuvar en conjunto con el gobierno del Estado en la gestión de los residuos de manejo especial;
- d. Vigilar el estado y mantenimiento de los vertederos;
- e. Revisar y actualizar el Reglamento de Aseo Público que incorpore los lineamientos establecidos por la normatividad en materia Ecológica;
- f. Implementar un programa permanente de limpieza en el Municipio a fin de evitar la proliferación de la fauna nociva.
- g. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

**13.- Jefatura de Alumbrado Público:**

- a. Promover la modernización, optimización y ahorro en el uso de los recursos eléctricos y desarrollar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales con el uso de luminarias que alteren el ambiente.
- b. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

**14.- Jefatura de Rastro Municipal:**

- a. Elaborar y ejecutar programas de mejora para el rastro municipal, para cumplir con las condiciones sanitarias y la normatividad ambiental en cuanto a descargas de agua y confinamiento de residuos.
- b. Realizar un Plan de Manejo adecuado de los residuos, contar con un contenedor para evitar contaminación de drenajes o afluentes.
- c. Realizar un programa de control de plagas y un programa de control de malos olores.
- d. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

**15.- Jefatura de Mercados:**

- a. Elaborar programas y proyectos de mejora de los mercados municipales incluyendo la separación de los residuos contaminantes que se generan en los mercados municipales.
- b. Revisar y actualizar la variable ambiental en su reglamento.
- c. Implementar un programa permanente de limpieza en los mercados, a fin de evitar la proliferación de fauna nociva.
- d. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

**16.- Coordinación de Parques y Jardines:**

- a. Elaborar y ejecutar un programa coordinado de forestación Municipal;
- b. Elaborar y ejecutar programas y proyectos de mejora en materia de parques y jardines;
- c. Fomentar la utilización de aguas recicladas en el riego de los parques y jardines;
- d. Realizar un programa permanente de eliminación de fauna nociva en los parques y jardines;
- e. Procurar la utilización de plantas nativas en la reforestación de las áreas verdes a su cargo, establecer un programa de limpieza de todas las áreas a su cargo;
- f. Recolectar los residuos de las podas, producto del mantenimiento de las áreas verdes y de los camellones;
- g. Apegarse a la NAE-001 SEMADES 2003;

- h.** Promover que los residuos producto de las podas se conviertan en composta para lo cual tendrán un área específica de confinamiento;
- i.** Apegarse a la NAE-005 SEMADES para los programas de reforestación y difundir entre su personal, el manual de especies forestales para zonas urbanas;
- j.** Revisar y actualizar la variable ambiental en su reglamento.
- k.** Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

**17.- Dirección General de Desarrollo Económico:**

- a.** Proponer, evaluar y supervisar programas de desarrollo sustentable del sector económico.
- b.** Coordinar la gestión de recursos económicos a través de los programas Federales y Estatales, así como de otras instancias en materia de promoción económica, que incluyan la variable ambiental.
- c.** Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

**18.- Jefatura de Desarrollo Rural:**

- a.** Planear, organizar y ejecutar el fomento del desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y forestales, que incluyan la variable ambiental.
- b.** Gestionar obtener y aplicar recursos de los programas de los distintos niveles de gobierno y otras instancias relacionadas con el impulso a las actividades agropecuaria, pesquera y forestal en el municipio, así como supervisar las acciones que de ello se derivan para generar un desarrollo ambiental sustentable;
- c.** Capacitar a los productores agrícolas, pesqueros y forestales en materia de protección al medio ambiente;
- d.** Organizar y vigilar la actividad agropecuaria para que se haga un Plan de Manejo correcto de los desechos o residuos producto de su actividad.
- e.** Vigilar y denunciar las talas forestales clandestinas.
- f.** Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

### **19.- Dirección de Padrón, Licencias y Reglamentos:**

- a. Condicionar el otorgamiento de las licencias Municipales (cuando así se requiera) al cumplimiento de la normatividad ambiental.
- b. Definir en coordinación con Medio Ambiente, los criterios que se utilizarán para cada uno de los giros comerciales y de servicios existentes que tengan que ver con el cuidado y protección del ambiente, el desarrollo sustentable y/o el cambio climático.
- c. Revisar y actualizar la variable ambiental en su reglamento.
- d. Organizar el trabajo de supervisión de todos los inspectores a cargo de su dependencia, a fin de que verifiquen e inspeccionen que se cumpla con lo establecido en el presente Reglamento.
- e. Coadyuvar en la inspección y aplicación de sanciones correspondientes por infracciones ambientales.
- F. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

### **20.- Dirección de Educación:**

- a. Colaborar con la Dirección de Medio Ambiente, en establecer programas de educación ambiental en el municipio.
- b. Difundir la normatividad ambiental en las escuelas para crear una cultura en su cumplimiento.
- c. Apoyarse con las instituciones educativas para la difusión y participación ecológica y proponer las adecuaciones para trabajar con los proyectos existentes.
- d. Involucrar la variable ambiental con el Consejo Municipal de Participación social en la Educación.
- e. Fomentar y difundir el cuidado del medio ambiente en las actividades culturales generales del municipio.
- f. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

### **21.- Dirección de Turismo:**

a. Proponer, evaluar y supervisar programas o proyectos que contengan las políticas para el desarrollo sustentable del medio ambiente en el sector turístico;

b. Las demás que establezcan la Constitución Federal, Estatal así como demás Leyes y Reglamentos.

**22.- Instituto de la Mujer, Consejo Municipal del Deporte, Instituto de la Juventud y la Dirección General de Política Social:**

a. Fomentar mediante proyectos, programas y eventos, la separación de los residuos sólidos urbanos, así como promover la educación ambiental.

b. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

**23.- Dirección General de Protección Civil y Bomberos:**

a. Proponer, coordinar y dirigir planes y programas para evitar la proliferación de fauna nociva en el municipio mediante campañas de fumigación.

b. Apoyar en las campañas de forestación y reforestación;

c- Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

**24.- Justicia Municipal**

a. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales por faltas o infracciones ambientales.

b. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

**25.- Jefatura de Comunicación Institucional:**

a. Preparar y presentar programas y planes estratégicos de comunicación social con la finalidad de difundir la importancia del cuidado al medio ambiente, así como informar a la ciudadanía las acciones ejecutadas por el Ayuntamiento en materia de Protección al Medio Ambiente.

b. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

**26.- Atención Ciudadana**

a. Atender, analizar, canalizar, gestionar, dar seguimiento e informar de las quejas, reportes y sugerencia de la población en materia ambiental.

b. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

### **27.- Delegados y Agentes Municipales**

a. Participar en la elaboración de los diagnósticos de las localidades que representan, en materia ambiental.

b. Difundir, promover y asesorar a su comunidad, sobre los proyectos de Gestión Ambiental que defina el Ayuntamiento.

c. Las demás que establezcan la Constitución Federal, la Estatal, así como las demás Leyes y Reglamentos aplicables.

## **CAPITULO II**

### **DE LA INCORPORACION DE LA VARIABLE AMBIENTAL EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO.**

**Artículo 20.-** Se establecerá un programa de revisión y adecuación de los diversos instrumentos jurídicos con los que opera el municipio para incorporar la variable ambiental y así inducir la conservación y protección del medio ambiente.

**Artículo 21.-** Para la revisión y adecuación de los instrumentos jurídicos participarán los representantes de las siguientes áreas:

a) Pleno del Ayuntamiento;

b) Comisiones Edilicias;

c) Sindicatura;

d) Jurídico;

e) Director de Medio Ambiente.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA CREACION DEL FONDO AMBIENTAL MUNICIPAL**

**Artículo 22.-** Se promoverán los mecanismos que permitan la conformación de un Fondo Ambiental Municipal, para la investigación, estudio y atención de asuntos en materia ambiental, que se consideren de interés para el Municipio.

**Artículo 23.-** Será el Comité de Gestión Ambiental Municipal el que defina el uso y destino de los recursos que se obtengan en el Fondo Ambiental Municipal y revisará los informes correspondientes sobre el ejercicio del mismo.

**Artículo 24.-** El Fondo Ambiental se destinará a:

- I. La realización de acciones de preservación del medio ambiente y la restauración del equilibrio ecológico y el cambio climático;
- II. La restauración, manejo y administración de las áreas de valor ambiental;
- III. La restauración de sitios contaminados;
- IV. El apoyo a programas de prevención y restauración del equilibrio ecológico que desarrollen los municipios;
- V. El apoyo al desarrollo de programas de educación e investigación en materia ambiental; y
- VI. La prevención y control de la contaminación atmosférica, de suelos y de agua.
- VII. La adquisición de equipos y maquinaria que sean necesarios para el cuidado, control y protección del medio ambiente.

**Artículo 25.-** Los recursos del Fondo Ambiental se integrarán con:

- I. Las herencias, legados, cesión de derechos y donaciones que se reciban a favor del mismo Fondo Ambiental Municipal;
- II. Los recursos destinados para ese efecto en el presupuesto de egresos del municipio;
- III. Aquellos que provengan de fondos, contemplados en normatividad distinta al presente ordenamiento; y
- IV. Los demás recursos y aportaciones que se generen por cualquier otro concepto.

### **Artículos Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el sitio web del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía vigentes en el Municipio, que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento, así como aquellas que fueren expedidas con anterioridad a éste

**Artículo Tercero.** Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase un tanto mediante Oficio al Congreso del Estado de Jalisco para cumplir con lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

**REGLAMENTO DEL CONSEJO ECOLÓGICO DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE  
OCOTLÁN, JALISCO.**



**Ocotlán**  
Gobierno Municipal

PRESIDENCIA

PROMULGACIÓN

El que suscribe, **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, actuando ante la fe del Secretario General, **C. Roberto Carlos Navarro Vaca**, y en apego a lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42, fracciones IV y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6, Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, 107 del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; **a los habitantes del Municipio hago saber: -----**

Que el **H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 veintiuno de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete**, con apego en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 37, fracción II, y 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **ha tenido a bien aprobar el Reglamento del Consejo Ecológico de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco. -----**

En razón de lo anterior y por cumplirse todos los extremos de la ley, **PROMULGO el Reglamento del Consejo Ecológico de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco.**, por lo que, quedan abrogadas todas aquellas disposiciones municipales contrarias a éste. Asimismo, con fundamento a lo establecido por el artículo 107 del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; y a efectos de que el ordenamiento promulgado entre en vigencia, respetuosamente ordeno su debida publicación. -----

**ATENTAMENTE**

OCOTLÁN, JALISCO, A 22 DE AGOSTO DE 2017

  
**C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

  
**C. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA**  
SECRETARIO GENERAL





**Ocotlán**  
Gobierno Municipal

El Suscrito Secretario General y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, que en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 42, (cuarenta y dos), 61 (sesenta y uno) y 63 (sesenta y tres); así como el artículo 47 Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, hago

CONSTAR Y CERTIFICO

**Que el Reglamento del Consejo Ecológico de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco.**, aprobado por el Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada **el día 21 veintiuno de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, ha tenido a bien publicarse en los estrados del **Palacio Municipal**, en el portar virtual del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, y obra en los archivos de la SECRETARIA GENERAL. -----

CONSTE

Se extiende la presente certificación al 23 veintitrés de Agosto del 2017 dos mil diecisiete. -----

Atentamente  
Ocotlán, Jalisco

**C. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA**  
SECRETARIO GENERAL



# REGLAMENTO DEL CONSEJO ECOLÓGICO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO.

## TITULO UNICO

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El Consejo Ecológico de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco., tiene por objeto estimular, promover y vincular la participación ciudadana en coordinación con el Gobierno Municipal para cumplir con los fines estipulados en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Municipio de Ocotlán, Jalisco y demás normas aplicables.

**Artículo 2.-** El Consejo Ecológico de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco., es un Ente Colegiado, con la naturaleza de Órgano de Consulta Popular, dotado con autonomía técnica y plena independencia para ejercer sus atribuciones señaladas en este ordenamiento.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

**I.** Ayuntamiento: El Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Ocotlán, Jalisco.;

**II.** La Comisión: La Comisión Edilicia de Ecología.;

**III.** Consejo: El Consejo Ecológico de Participación Ciudadana;

**IV.** La Dirección: la Dirección de Medio Ambiente;

**V.** Gobierno Municipal: el Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco.;

**VI.** Presidente: Presidente del Consejo;

**VII.** Secretario: Secretario Técnico del Consejo; y

**VIII.** Consejero(s): Los integrantes del Consejo.

## **CAPÍTULO II INTEGRACION Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO**

**Artículo 4.-** El Consejo Ecológico de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco, estará integrado por:

**I.-** *El Presidente del Consejo Ecológico*, cargo que será ocupado por la persona que designe el Presidente Municipal;

**II.-** *El Secretario Técnico*, cargo que será aprobado por los Consejeros, a solicitud del Presidente del Consejo;

**III.-** *Un Representante de un Organismo de la Sociedad Civil*, cuya misión tenga que ver con la protección del medio ambiente y el fomento a la cultura ecológica;

**IV.-** *Un Representante de los Centros de Educación Superior*, del Municipio de Ocotlán, Jalisco;

**V.-** *Miembros de Organizaciones*; Obreras, Empresariales, Campesinas, Agropecuarias, Forestales y Organizaciones Sociales;

**VI.-** El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Ecología;

**VII.-** Los Funcionarios Públicos del Gobierno Municipal que señale el Presidente Municipal;

**VIII.-** Ciudadanos interesados en el cuidado y protección de la Ecología en el Municipio.

**Artículo 5.-** El Consejo Ecológico de Participación Ciudadana deberá conformarse a los 90 días de inicio de cada Administración Pública. Sus miembros deberán demostrar tener por lo menos 3 tres años viviendo en el municipio y sesionarán de manera ordinaria, al menos, una vez cada dos meses.

**Artículo 6.-** El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

**I.** Desempeñar la función de instancia receptora de las propuestas que tengan como finalidad establecer mecanismos dirigidos al diseño, implementación y evaluación de programas y políticas públicas relacionadas con el tema de la protección al ambiente, el desarrollo sustentable y el cambio climático, hechas por los organismos de la sociedad civil y de la población en general, que sean útiles para la consulta y asesoría a los trabajos del Gobierno Municipal;

**II.** Elaborar y proponer acciones, objetivos, estrategias y metas relacionadas al fomento de la cultura ambiental, el desarrollo sustentable y la protección al ambiente para ser incluidos en los instrumentos de planeación con que cuenta el Gobierno Municipal;

**III.** Diseñar y evaluar programas dirigidos a los servidores públicos y a la población en general que coadyuven a la promoción y fomento del desarrollo sustentable de protección al ambiente;

**IV.** Proponer al Ayuntamiento por conducto de la Comisión Edilicia de Ecología, las recomendaciones de las políticas públicas, programas, estudios y acciones específicas en materia de protección al medio ambiente y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el municipio;

**V.** A solicitud del Ayuntamiento, emitir opinión sobre los acuerdos y convenios que la administración municipal pretenda realizar con otros Municipios, el Gobierno del Estado, la Federación, con Organismos de la Sociedad Civil, Universidades, Colegios de Profesionistas, Investigadores y con todas aquellas instancias que cuenten con la personalidad jurídica para hacerlo con el Gobierno Municipal, referentes a los programas y proyectos relacionados con el medio ambiente, la ecología y el cambio climático;

**VI.** Dar seguimiento y facilitar la continuidad de los acuerdos adquiridos por la administración municipal sobre los planes, avances y logros que se vayan alcanzando en el transcurso de las diferentes administraciones municipales;

**VII.** Analizar y emitir propuestas, a través de las dependencias competentes, en los asuntos y casos específicos que tengan que ver con las políticas públicas ambientales;

**VIII.** Proponer al Ayuntamiento por conducto de la Comisión Edilicia de Ecología, sobre la participación del Gobierno Municipal en foros locales, nacionales e internacionales, relacionados con el cambio climático, el desarrollo sustentable y la protección al ambiente;

**IX.** Elaborar recomendaciones a la autoridad municipal para mejorar las normas reglamentarias relativas a la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del municipio;

**X.** Obtener diagnósticos de la situación que guarda la problemática ambiental del municipio en sus diferentes rubros;

**XI.** Establecer vínculos con organismos homólogos de otros municipios, a nivel de metropolización, regional, estatal, nacional e internacional;

**XII.** Proponer actividades a realizar para el buen desarrollo de "una Agenda Ambiental para el Municipio de Ocotlán, Jalisco".

Sugerir objetivos en el Plan Municipal de Desarrollo y buscar posicionar al municipio en materia ambiental y cambio climático en el tema de la metropolización;

**XIII.** Revisar, a petición de las autoridades competentes, dictámenes técnicos, vocacionamientos, proyectos de desarrollo industrial y de servicios, así como también obras de construcción y desarrollo urbano, que en su implementación constituyan impactos o riesgos ambientales;

**XIV.** Proponer al Ayuntamiento, a través de las comisiones edilicias competentes, el otorgamiento de reconocimientos e incentivos fiscales a las personas físicas y jurídicas, que participen en programas y acciones en pro del medio ambiente y el cambio climático;

**XV.** Vincular, concertar y pugnar porque en todos los elementos constitutivos de los procesos de desarrollo municipal, se integre la variable de sustentabilidad ambiental; con el propósito fundamental de asegurar la protección, restauración y conservación del medio ambiente;

**XVI.** Dar vista a la autoridad competente de las denuncias populares de aquellas obras o actividades que atenten contra el medio ambiente, así como las que pongan en riesgo la salud y/o el bienestar colectivo;

**XVII.** Designar y organizar las comisiones o grupos de trabajo que funcionan al interior del Consejo;

**XVIII.** Las demás que se desprendan de las disposiciones normativas que le sean aplicables.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA CONVOCATORIA PARA CONFORMAR EL CONSEJO**

**Artículo 7-** El Consejo se integrará con la participación de los diferentes sectores de la sociedad a través de una Convocatoria.

**Artículo 8.-** Los Consejeros Ciudadanos serán seleccionados mediante convocatoria pública, dirigida a los organismos de la sociedad civil, a las instituciones académicas de educación superior, cámaras empresariales existentes en el Municipio y sociedad en general, bajo las siguientes bases:

- a) En la publicación de la convocatoria, participa el Presidente de la Comisión Edilicia de Ecología y la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Municipal.
- b) Dicha convocatoria se dará a conocer por una ocasión en al menos dos diarios de mayor circulación local, con al menos 30 treinta días hábiles de anticipación a la fecha de la elección.
- c) La convocatoria deberá ser aprobada por el Ayuntamiento.

**Artículo 9.-** Para la selección de propuestas de consejeros, se integrará una Comisión Dictaminadora que estará conformada por los regidores de la Comisión Edilicia de Ecología, más los funcionarios que designe el Pleno.

- a) La Comisión Dictaminadora se instalara al día siguiente de la publicación de la convocatoria en los dos diarios de mayor circulación.
- b) La Comisión Dictaminadora será encabezada por el Presidente de la Comisión Edilicia de Ecología, quien contará con voto de calidad en caso de empate en las votaciones, los demás integrantes tendrán el carácter de vocales de dicha comisión.
- c) El fallo que emita la Comisión Dictaminadora no admitirá recurso alguno, ya que ésta se reserva la facultad plena e irrevocable para emitir su resolución. Asimismo, la Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de modificar el calendario de la selección de propuestas, previa notificación a los interesados inscritos.

**Artículo 10.-** La propuesta definitiva de la integración del Consejo, deberá ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

**Artículo 11.-** Todos los integrantes del Consejo cuentan con derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, quien solamente tiene derecho a voz. El Presidente posee además, voto de calidad para el caso de empate.

## **CAPÍTULO IV**

### **RECEPCIÓN DE PROPUESTAS**

**Artículo 12.-** Las propuestas para proponer candidatos al Consejo:

1. deberán ser dirigidas y remitidas al Presidente de la Comisión Dictaminadora, en la Presidencia Municipal.
2. La recepción de propuestas para proponer candidatos al Consejo, será a partir de la publicación por una vez, de la presente convocatoria, en dos principales diarios locales de mayor circulación del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

3. El término de la recepción de propuestas será al haber transcurrido 20 veinte días hábiles de haberse publicado la convocatoria, de conformidad al punto anterior.

## **CAPÍTULO V**

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

**Artículo 13.-** Para la selección de las personas, la Comisión Dictaminadora tomará los siguientes elementos en su evaluación.

I. Que la persona:

a) Sea honorable y cuente con buena fama pública; y

b) Que en su trayectoria destaque la protección al medio ambiente.

II. Que los organismos de la sociedad civil, las instituciones educativas, las cámaras de comercio o empresariales y las organizaciones gremiales que los proponen:

a) Tengan, entre otras misiones, que ver con la Ecología, la protección del medio ambiente; y el cambio climático;

b) Se hayan destacado en materia de medio ambiente y desarrollo sustentable.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO**

**Artículo 14.-** Corresponde al Presidente:

- I. Coordinar los trabajos de las Comisiones y Grupos de Trabajo del Consejo, para lo cual se auxiliará del Secretario Técnico;
- II. Encabezar el desarrollo de las sesiones del Consejo;
- III. Verificar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- IV. Someter a la consideración del Consejo, la remoción de aquellos consejeros que incumplan con lo dispuesto en el presente reglamento o demás disposiciones de la materia;
- V. Presentar al Consejo al término de cada año de funciones, un informe pormenorizado de actividades y proyectos concluidos, en ejecución y por realizar;
- VI. Realizar las actividades tanto reglamentarias, como legales necesarias para la debida integración del Consejo que le suceda; y
- VII. Resolver lo no previsto en este reglamento, en los demás ordenamientos que sean aplicables.

**Artículo 15.-** Corresponde a los Consejeros:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias o enviar a sus suplentes previamente designados;
- II. Presentar al Pleno del Consejo, propuestas relacionadas con el objeto de éste, para su estudio, análisis, aprobación y en su caso, ejecución;
- III. Acatar los acuerdos tomados por el Consejo y cumplir con los trabajos que les sean encomendados;
- IV. Llevar a cabo las actividades que en función de su representación les correspondan; y
- V. Las demás que les sean encargadas por el Consejo.

**Artículo 16.-** Corresponde al Secretario:

- I. Por instrucciones del Presidente, convocar a los integrantes del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como remitirles el orden del día respectivo;
- II. Elaborar el acta de cada sesión;
- III. Turnar a las dependencias competentes, copia de los acuerdos, propuestas y/o resoluciones emitidos por el Consejo;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo;
- V. Informar al Pleno del Consejo de los avances en la atención y conclusión de los asuntos propuestos y/o ejecutados; y
- VI. La atención de los demás asuntos que le sean encomendados por el Presidente y que sean de su competencia.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA DURACIÓN DEL CARGO**

**Artículo 17.-** La permanencia de los Consejeros en su cargo es por el periodo de la Administración Municipal para el que hayan sido designados, de acuerdo con las siguientes reglas:

- I. Los integrantes del Consejo con cargos públicos dejarán de formar parte de éste, en el momento en que se separen de dichos puestos, debiendo en su caso comunicarlo por escrito al Presidente del Consejo, y su lugar será ocupado de manera inmediata por quienes los suplan en los cargos respectivos; y
- II. Los demás miembros del Consejo, permanecerán en sus cargos hasta en tanto no dejen de representar a los organismos que los envían o estos no hagan una nueva designación,

en cuyo caso deberá mediar escrito del organismo representado en el que se informe de los cambios.

**Artículo 18.-** El Consejo debe renovarse a los 3 tres meses posteriores al inicio de cada periodo constitucional de la administración pública municipal.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO**

**Artículo 19.-** El Consejo debe instalarse a los 3 tres meses posteriores al inicio de cada periodo constitucional de la administración pública municipal, o bien, a los quince días hábiles siguientes a cuando el Pleno haya aprobado su integración.

**Artículo 20.-** En la segunda sesión ordinaria del año de que se trate, el Presidente presentará al Consejo el calendario propuesto de sesiones ordinarias que tendrán verificativo durante ese periodo, para su aprobación.

## **CAPÍTULO IX**

### **DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO**

**Artículo 21.-** El Consejo quedará habilitado para sesionar cuando se verifique la asistencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, incluido el del Presidente; en caso de no existir quórum reglamentario a la hora señalada en la convocatoria, habrá una prórroga de treinta minutos. De no existir nuevamente quórum una vez vencido el plazo, se emitirá una segunda convocatoria para que la sesión correspondiente se lleve a cabo dentro de los 3 tres días hábiles siguientes.

**Artículo 22.-** Para el análisis y aprobación de los asuntos a tratar en la sesión, el Secretario Técnico entregará a los integrantes, la documentación que contenga la información de los mismos, con una anticipación de 48 cuarenta y ocho horas.

**Artículo 23.-** El Consejo debe sesionar de forma ordinaria cada 2 dos meses, pudiendo celebrar tantas sesiones extraordinarias como sea necesario.

**Artículo 24.-** El Consejo deberá establecer las Comisiones, así como los Grupos de Trabajo y el sistema de evaluación del desempeño, dentro de los 3 tres primeros meses de su ejercicio.

**Artículo 25.-** Las actividades efectuadas por los consejeros serán evaluadas anualmente, de acuerdo con el proceso diseñado por la comisión técnica que para tal efecto designe el Consejo.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL CONSEJO**

**Artículo 26.-** Los grupos de trabajo se integrarán de acuerdo a la agenda temática, de la siguiente manera:

- I.** Recursos Naturales y Protección al Ambiente;
- II.** Cambio Climático;
- III.** Educación Ambiental; y
- IV.** Manejo Integral de Residuos.

Con la aprobación del Pleno del Consejo se podrán incluir nuevos grupos de trabajo que a juicio de sus integrantes se consideren necesarios.

**Artículo 27.-** el Grupo de Trabajo de Recursos naturales y Protección al Ambiente, se encargara de apoyar y aconsejar al gobierno municipal en la protección, buen uso y aprovechamiento de los recursos naturales, de las áreas protegidas, así como del medio ambiente del territorio municipal.

**Artículo 28.-** el Grupo de Trabajo de Cambio Climático se encargara de apoyar y aconsejar al gobierno municipal para: formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal

**Artículo 29.-** El Grupo de Trabajo de Educación Ambiental se encargara de apoyar y aconsejar al gobierno municipal en las actividades relacionadas con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el de mejorar el medio ambiente en apoyo con las instituciones educativas y académicas del municipio.

**Artículo 30.-** El Grupo de Trabajo de Manejo Integral de Residuos se encargara de apoyar y aconsejar al gobierno municipal para que los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reúso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos cumplan con las disposiciones normativas.

**Artículo 31.-** Lo no previsto en este Reglamento, se aplicaran las disposiciones legales correspondientes.

### **Artículos Transitorios**

**Artículo Primero.-.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el sitio web del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía vigentes en el Municipio, que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento, así como aquellas que fueren expedidas con anterioridad a éste

**Artículo Tercero.** Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase un tanto mediante Oficio al Congreso del Estado de Jalisco para cumplir con lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

**PRESIDENTE MUNICIPAL**



C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

**SÍNDICO MUNICIPAL**



C. CARLOS ÁLVAREZ RAMÍREZ

**REGIDOR**



C. LILIA DENISSE CHÁVEZ OCHOA

**REGIDOR**



C. VIVIAN KARINA FLORES GONZÁLEZ

**REGIDOR**



C. KARLA DEL RÍO FLORES

**REGIDOR**



C. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ

**REGIDOR**



C. JOSÉ DE JESÚS CERVANTES FLORES

**REGIDOR**



JULIO CÉSAR MÁRQUEZ LIZÁRRAGA

**REGIDOR**



C. MARÍA ESTHER OCHOA LIZÁRRAGA

**REGIDOR**



C. ARTURO MUÑIZ SALAZAR

**REGIDOR**



C. ALEJANDRO RAMOS FLORES

**REGIDOR**



C. J. JESÚS AGUSTÍN HERNÁNDEZ

**REGIDOR**



C. JORGE EDUARDO GODÍNEZ ANAYA

**REGIDOR**



C. RUBÉN VALENCIA VILLARRUEL